



(24 SET. 1992)

POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE PARA SUSCRIBIR EMPRESTITOS POR LA SUMA DE CUATROCIENTOS SETENTA MILLONES DE PESOS (\$470.000.000) PARA LA EJECUCION DE OBRAS VARIAS POR EL SISTEMA DE VALORIZACION.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE RIONEGRO ANTIOQUIA, en uso de sus atribuciones legales en especial de las conferidas con la Ley 72 de 1926 y Artículo 287, 313 de la Constitución Nacional, Artículo 234 y siguientes del Decreto Ley 1333 de 1986, Ley 7 de 1981, Decreto 222 de 1983, Artículo 188 y Ordenanza 97 de 1985.

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: Autorízase al Ejecutivo Municipal para que gestione y suscriba empréstitos con Entidades de Créditos Oficiales o Privada, hasta por la suma de CUATROCIENTOS SETENTA MILLONES DE PESOS (\$470.000.000), pudiéndose dar en garantía hasta el ciento por ciento (100%) de los ingresos que por el sistema de Valorización se recauden producto de la ejecución de las obras, además hasta el cincuenta por ciento (50%) de los ingresos IVA, Libre Inversión o ingresos corrientes de la Nación, si la cuantía inicial no cubre las exigencias requeridas por las Entidades Bancarias.

ARTICULO SEGUNDO: Los empréstitos autorizados en el Artículo anterior, se someterán a las siguientes condiciones:

A. Destinación: Los empréstitos serán destinados a: Estudios, diseños, compra de fajas y ejecución de las siguientes obras:

OBRA No. 56: Construcción del acueducto para Chipre, Vilachuaga y Llanogrande.
Valor: \$ 300.000.000.00.

OBRA No. 60: Construcción del acueducto en el Barrio San Antonio de Pereira.
Valor: \$ 100.000.000.00.

OBRA No. 90: Construcción de obras de urbanismo en Barrios construídos por autogestión y recuperación de espacios públicos en el área Urbana.
Valor: \$ 70.000.000.00.

INVERSION TOTAL: \$ 470.000.000.00.



MUNICIPIO DE RIONEGRO ANT.

B. Plazo de amortización: Los plazos mínimos de amortización serán pactados según condiciones que presenten las Entidades prestamistas y aceptadas por el Municipio de Rionegro. Se podrá pactar período de gracia con las Entidades que ofrezcan tales beneficios.

C. Tasas de interés: Estas no podrán exceder al depósito a término fijo más 6 puntos. Entendiéndose por DTF la tasa de costo promedio de captación a través de los certificados de término de las Corporaciones Financieras, la cual es fijada por el banco de la República.

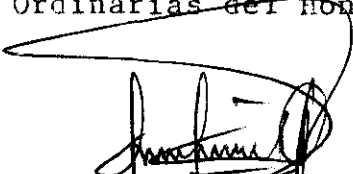
ARTICULO TERCERO: Autorízase al Alcalde Municipal para que sin posterior autorización del Honorable Concejo Municipal, suscriba todos los contratos que sean necesarios, incluyendo los de ejecución de obras para el total cumplimiento del presente Acuerdo.



PARAGRAFO: Facúltase al Señor Alcalde Municipal para suscribir convenios con otros Municipios, Entidades Departamentales y/o Nacionales para la ejecución de las obras previstas en este Acuerdo.

ARTICULO CUARTO: La autorización para suscribir estos empréstitos, tendrá una vigencia hasta el 31 de diciembre de 1994.

ARTICULO QUINTO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación.

Expedido en el Concejo Municipal de Rionegro Antioquia, a los nueve (9) días del mes de septiembre de mil novecientos noventa y dos (1992); después de haberse debatido, discutido y aprobado en tres (3) Sesiones realizadas en días diferentes y en el Período de Ordinarias del Honorable Cabildo.


DARIO DE J. GARCIA OSPINA
Presidente



ARMANDO BAENA CIFUENTES
Secretario General

Entre todos, recuperaremos a Rionegro.

Recibido en la Alcaldía Municipal: Septiembre 22 de 1992 - 11 A.M.

De conformidad con el artículo 111 y 132 numeral 5o., del Código de Régimen Municipal, el presente Acuerdo se sancionó por el Alcalde Municipal, a los veinticuatro (24) días del mes septiembre de mil novecientos noventa y dos (1992). (Envíese tres (3) ejemplares a la Gobernación de Antioquia, Sección Jurídica para su REVISION.

PUBLIQUESE Y EJECUTESE


RUBEN DARIO QUINTERO VILLADA
Alcalde
Municipio de Rionegro

Constancia Secretarial: Septiembre 24 de 1992

El día de concurso de publicó este Acuerdo.


BEATRIZ ELENA RENDON OSPINA
Secretaria General